



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



REGLAMENTO DE COMPETICIÓN FEGAS

VÍDEO SUBMARINO

Año 2019



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



Artículo 1. Objeto

- 1.1 El objeto de este documento es definir una normativa que regule las distintas competiciones de Vídeo Submarino que se celebren en Galicia al amparo de la FEGAS y particularmente las incluidas dentro del calendario del Circuito Gallego de Vídeo Submarino.
- 1.2 Cualquier modificación de este Reglamento será acordada por el Comité de Imagen Submarina antes de someterla a la aprobación de la Asamblea General de la FEGAS.

Artículo 2. Definiciones

- 2.1 Se entiende por **Vídeo Submarino** (Videosub) la modalidad deportiva consistente en la grabación de imágenes submarinas y su posterior tratamiento para la elaboración de una película.
- 2.2 **Competición de Vídeo Submarino** es la prueba en la que varios deportistas compiten entre sí para obtener la mejor puntuación posible, de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.
- 2.3 **Circuito Gallego de Vídeo Submarino** es el conjunto de pruebas a celebrar anualmente, según la definición anterior, en aguas de la Comunidad Autónoma Gallega de acuerdo con el calendario establecido por la FEGAS.
- 2.4 **Campeonato Gallego de Vídeo Submarino** es la Competición realizada según el presente Reglamento, cuyo vencedor quedará proclamado Campeón Gallego de Vídeo Submarino de dicho año. Será condición indispensable para poder participar en este campeonato el haber participado previamente en más de la mitad de las competiciones que configuran el Circuito Gallego de ese año.
- 2.5 El Campeonato Gallego de Vídeo Submarino se denominará GAVISUB (Gallego de Vídeo Submarino). Para su identificación anual, esta definición irá seguida del año de celebración (GAVISUB 2017, GAVISUB 2018, etc.).
- 2.6 La celebración del Campeonato Gallego de Vídeo Submarino será única, no asociada a ninguna prueba del Circuito de ese año, y se realizará una vez terminadas las competiciones del Circuito Gallego. Será condición indispensable haber participado y puntuar en el Campeonato Gallego para poder representar a la FEGAS en el Campeonato de España.

Artículo 3. Normas para la Organización



- 3.1** A la Organización de la competición incumbe la elaboración del Reglamento Particular de la misma conforme lo dispuesto en el Reglamento general. En cualquier caso no contradirá ninguno de los artículos del Reglamento general. Como contenido mínimo el Reglamento Particular deberá especificar claramente los horarios y las zonas donde se desarrollarán las pruebas, la hora límite y lugar de presentación de los participantes, la forma y plazos de realizar las inscripciones, y cualquier otra especificación propia del campeonato.
- 3.2** Las publicidades, sponsors o mecenas que sirvan de soporte a la Organización de la competición serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva de la FEGAS y serán precisados en el Reglamento Particular.
- 3.3** El Reglamento Particular deberá contar con la aprobación del Departamento de Imagen de la FEGAS, el cual se podrá reunir con la Organización con el fin de evaluarlo, realizando las modificaciones que se consideren oportunas para que la competición se desarrolle con total normalidad.
- 3.4** El Club Organizador deberá enviar a todos los participantes y al Departamento de Imagen de la FEGAS, como mínimo 60 días antes de la celebración, la fecha de competición y el programa previsto, así como el Reglamento Particular, incluyendo la adecuada identificación gráfica de las zonas de competición y de reserva.
- 3.5** La Organización establecerá las zonas de competición principal y de reserva, y dispondrá de los medios de seguridad, asistencia y rescate necesarios para el desarrollo seguro de la competición. En particular, dispondrá de las embarcaciones y patrones necesarios para garantizar la seguridad.
- 3.6** Será responsabilidad de la Organización la obtención de los permisos administrativos que pudiesen resultar oportunos.
- 3.7** La Organización aportará los medios de transporte marítimo individuales o colectivos necesarios para el desarrollo de la competición. Igualmente habilitará una zona reservada donde los participantes puedan manipular su equipo con el suficiente espacio y seguridad.
- 3.8** La Organización contará con el equipo necesario, tanto personal como humano, para realizar copias de seguridad de las grabaciones, una vez los participantes salgan del agua, en un período máximo de 6 horas.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 3.9 La Organización identificará las botellas de los equipos participantes con una etiqueta que no se borre y perdure en el agua durante la competición.
- 3.10 La Organización deberá disponer de una relación escrita con los nombres de todos los participantes y facilitará una copia de la misma al responsable de la FEGAS antes de comenzar la prueba. Asimismo, una persona de la Organización será la responsable de llevar el control en todo momento de los participantes que hay en el agua, en el barco o en tierra.
- 3.11 El control técnico de la prueba estará cubierto por el Comité de Competición.
- 3.12 La Organización fijará la fecha para reunión y fallo del Jurado en un plazo máximo de 15 días desde la realización del campeonato, siempre antes de la celebración del siguiente campeonato.

Artículo 4. Normas para los participantes

- 4.1 Las competiciones que se desarrollen bajo las normas establecidas en el presente Reglamento están abiertas exclusivamente a los buceadores afiliados a la FEGAS (licencia federativa FEGAS en vigor) y de nacionalidad española o que justifiquen documentalmente estar en trámites legales para la obtención de dicha nacionalidad.
- 4.2 La participación en el campeonato implica la aceptación del presente Reglamento, el Reglamento Particular de la prueba, el Reglamento Sancionador para competiciones de Imagen FEGAS, las normas de seguridad para el buceo autónomo FEDAS/CMAS y la legislación vigente del lugar, referente a la práctica del buceo autónomo deportivo y en su defecto a la lógica y a la costumbre.
- 4.3 Los equipos estarán formados por dos buceadores, un operador de cámara y un ayudante o asistente. Ambos podrán ejercer de montadores indistintamente, siendo el primer nombrado en la pareja el operador de cámara. Excepcionalmente el ayudante o asistente podrá sustituirse una vez iniciado el campeonato, sólo por causas de fuerza mayor y con autorización expresa del Comité de Competición, por otro buceador que dispondrá si es posible la Organización, el cual sólo ejercerá de acompañante de buceo sin interferir para nada en acciones propias de la competición. En ningún caso se podrá compartir un asistente.
- 4.4 La titulación de buceo de al menos uno de ellos será CMAS/FEDAS 2 estrellas o superior, o equivalente y convalidable por CMAS/FEDAS a B2E o superior si se trata de otra certificadora. Los equipos deberán cumplir los límites establecidos para el de menor nivel de buceo.



- 4.5 Los buceadores menores de 18 años deberán aportar a su documentación, autorización paterna o tutelar.
- 4.6 Los participantes no podrán separarse del fondeo que señala la zona de buceo, más allá de los límites estipulados por la Organización o el comisario de zona. No cumplir esta norma será motivo de sanción.
- 4.7 Los participantes deberán enviar por correo electrónico al Club Organizador (o por el medio alternativo que éste fije en el Reglamento Particular) dentro del plazo indicado, la hoja de inscripción con los datos solicitados, adjuntando copia de la licencia federativa en vigor, la del título de buceador, y del certificado médico vigente. Será imprescindible en el momento de confirmar la inscripción al comienzo de la competición, la presentación de los originales de los documentos enviados para su cotejo.

Artículo 5. Comité de Competición

- 5.1 Su labor será mantener durante el campeonato, el cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos, resolver cualquier situación no prevista en ellos, supervisar a los comisarios, valorar las infracciones y velar en todo momento por el buen desarrollo de la competición.
- 5.2 Estará compuesto por tres miembros: Director de la prueba, elegido por la FEGAS; Responsable de Seguridad, designado por la Organización; Representante de los participantes, designado por sorteo entre los participantes (excluidos los del Club Organizador), en una reunión al comienzo de la competición y en presencia de los dos miembros anteriormente descritos.

Artículo 6. Material de inmersión y complementarios

- 6.1 Los participantes deberán aportar su equipo de inmersión.
- 6.2 Se limita el número de botellas a dos por competición y buceador, cargadas únicamente con aire comprimido, de capacidad máxima 18 litros y un volumen total de 7.200 litros.
- 6.3 Las botellas que se empleen en la competición deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en todo lo relativo a las inspecciones periódicas. Las botellas que no cumplan con este requisito no podrán emplearse en la competición.



- 6.4** Todos y cada uno de los participantes deberán ir provistos de una boya de señalización durante la competición. Esta boya indicará la posición del equipo participante antes de emerger a superficie, y su uso es obligatorio en cualquier caso. Emerger sin señalar con la boya será motivo de descalificación.
- 6.5** No se permite el uso de anilinas o tintes de ningún tipo aunque estos sean inocuos. Todos los elementos ajenos al medio utilizados deberán ser autorizados previamente por el Comité de Competición, debiendo ser devueltos a tierra una vez finalizada la prueba y verificado ésto por el mencionado Comité.

Artículo 7. Material sensible

- 7.1** Los participantes pueden grabar sus imágenes en los soportes de grabación que admitan sus cámaras.
- 7.2** Los participantes que graben en cintas MiniDV lo notificarán a la Organización con al menos una semana de antelación, y en este caso los participantes usarán una cinta MiniDV de 60 minutos para las tomas submarinas y una cinta MiniDV de 30 minutos para las tomas terrestres. La Organización dispondrá de sistemas de grabación para cintas MiniDV con el objeto de realizar las copias (siempre que se les solicite con anticipación) y comprobará que no existan imágenes en los discos duros y las tarjetas de memoria extraíbles que se empleen en la competición, antes del comienzo de la misma.
- 7.3** Todos los soportes de grabación serán sometidos a un procedimiento de control y marcaje que garantice que esos, y no otros, serán los utilizados en la competición.
- 7.4** Las discrepancias sobre la validez de cualquier elemento del material serán resueltas por el Comité de Competición a la vista del mismo, y su decisión será inapelable.
- 7.5** Los participantes entregarán los soportes utilizados en el plazo de tiempo que estime la Organización, y realizarán el volcado de su contenido en un medio de almacenamiento de la misma.
- 7.6** Los participantes competirán con su propio equipo de edición.

Artículo 8. Equipos de grabación

- 8.1** Los participantes deberán aportar a la competición su equipo de grabación y de iluminación.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 8.2 Los equipos de iluminación serán autónomos y nunca podrán ser conectados a ninguna fuente de alimentación eléctrica durante el desarrollo de la competición.
- 8.3 La Organización podrá permitir el cambio de baterías de cámaras y equipos de iluminación según lo indicado en este Reglamento. Será responsabilidad de cada competidor el contar con la dotación de reserva precisa y efectuar el cambio, no pudiendo ser asistido en estas tareas por personal de Organización.
- 8.4 Los participantes podrán utilizar filtros, lentes de aproximación, etc., así como cualquier otro accesorio que consideren necesario para la perfecta realización de las grabaciones.
- 8.5 Los participantes podrán utilizar tantos equipos de grabación como crean oportuno, utilizando siempre el soporte indicado a la Organización pero sólo se podrá utilizar una cámara a la vez. Si se deseara o necesitase utilizar otra carcasa, este cambio deberá de ser autorizado y supervisado por la Organización. Nunca se podrán realizar grabaciones simultáneas con distintas cámaras en una inmersión. Sí se podrá subir a la embarcación y realizar el cambio de carcasa en la misma, siempre y cuando se comunique y supervise por la Organización.

Artículo 9. Zonas de pruebas

- 9.1 Se indicarán dos zonas de prueba, una principal y otra de reserva
- 9.2 La zona de reserva será utilizada sólo cuando la climatología u otra causa de fuerza mayor impida celebrar la prueba en la zona principal.
- 9.3 Los cambios de zonas se acordarán entre los miembros del Comité de Competición y el Club Organizador, o por el Responsable de Seguridad de la prueba, si éste lo estima necesario.
- 9.4 Las zonas de competición deberán estar debidamente señalizadas.

Artículo 10. Seguridad

- 10.1 La Organización dispondrá de los medios de seguridad, asistencia y rescate necesarios para el desarrollo seguro de la competición.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 10.2** Los participantes deben de velar por su propia seguridad. Al presentarse al campeonato deben de tener título de buceador, y por lo tanto ya conocen el deporte y sus riesgos.
- 10.3** A los participantes se les informará de las condiciones locales de inmersión y del protocolo de intervención en caso de emergencia durante la reunión previa al campeonato.
- 10.4** Una embarcación de seguridad (y personal sanitario a bordo o en tierra y que sólo ejerzan este cargo) se encontrará en la zona de competición durante el tiempo que dure la prueba.

Artículo 11. Responsabilidad

- 11.1** Los participantes son los responsables de los equipos de inmersión y grabación que utilicen en la competición.
- 11.2** La FEGAS y el Club Organizador de la prueba, estarán exentos de cualquier responsabilidad que hubiere o emane de accidentes deportivos a particulares, participantes, bienes o personas ajenas a la prueba.
- 11.3** Los participantes, sólo podrán hacer referencia a la deficiencia técnica del material que se les otorgue, antes del inicio de la competición.

Artículo 12. Reporteros gráficos

- 12.1** Todos los reporteros gráficos tendrán que estar debidamente acreditados para asistir a los actos oficiales de los campeonatos. Fotografiar y grabar a un participante durante la prueba precisará autorización expresa del Comité de Competición.

Artículo 13. Desarrollo de la competición

- 13.1** Antes de la competición tendrá lugar una reunión entre los participantes, el Comité de Competición y la Organización para explicar el desarrollo de la prueba, horarios y programa detallado.
- 13.2** La Organización asignará un número de identificación a cada equipo participante.
- 13.3** La competición se desarrollará en dos jornadas, una destinada a la grabación y otra a la edición.



A. Jornada de grabación: La jornada de grabación constará de dos fases: la primera destinada a la grabación de imágenes submarinas y la segunda a la grabación de imágenes no submarinas.

(1) Primera fase – Grabación de imágenes submarinas:

- a) Se realizarán dos inmersiones para la grabación de imágenes submarinas. El tiempo de cada inmersión estará estipulado en el Reglamento Particular, no excediendo en ningún caso los 90 minutos.
- b) Ningún participante podrá iniciar la inmersión antes de ser indicado el comienzo de la misma por parte de la Organización o del Comité de Competición.
- c) El equipo participante podrá desplazarse dentro de la zona de competición y realizar las inmersiones en los lugares que estime oportunos o que fije la Organización.
- d) No podrá abandonarse la zona de pruebas dentro del horario de competición, excepto en caso de emergencia o autorización debidamente motivada del Director de la prueba.
- e) Los participantes realizarán todas sus grabaciones submarinas dentro de la zona de competición. Al inicio y al final de cada inmersión, los participantes deberán grabar una “toma de control” descrita en la reunión previa a la competición.
- f) Los participantes no podrán utilizar otro soporte de grabación diferente del sometido al procedimiento de control y marcaje por parte de la Organización.
- g) La Organización podrá sumergirse en la zona de competición para observar a los participantes durante el transcurso de la prueba, sin dificultar en ningún momento el trabajo de los mismos.
- h) La Organización podrá utilizar los sistemas o procedimientos que crea convenientes para el mejor control de las grabaciones realizadas.
- i) Finalizado el tiempo de competición, ningún participante podrá seguir grabando imágenes. Estas serán entregadas a la Organización en el plazo de tiempo y lugar que sea establecido.
- j) Una competición interrumpida por el mal tiempo o por motivos graves será considerada válida si ha transcurrido un intervalo de tiempo suficiente a criterio del Comité de Competición. De no ser así, se buscará otra alternativa de común acuerdo entre la Organización y el Comité de Competición.



(2) Segunda fase – Grabación de imágenes no submarinas:

- a) Los participantes dispondrán de un máximo de tres horas para realizar la grabación de imágenes no submarinas. Estas serán entregadas a la Organización en el plazo de tiempo y lugar que sea establecido.
- b) Los participantes no podrán utilizar otro soporte de grabación diferente del sometido al procedimiento de control y marcaje por parte de la Organización.
- c) La zona para realizar tales grabaciones será fijada en el Reglamento Particular y se informará de ello a todos los participantes en la reunión previa a la competición.
- d) Excepcionalmente, la Organización podrá autorizar a los participantes a que aporten a la competición sus imágenes no submarinas previamente grabadas. Esta posibilidad quedará reflejada en el Reglamento Particular de la prueba.
- e) Finalizada esta jornada, la Organización determinará el horario de entrega de los soportes a los participantes para que puedan visionar sus grabaciones. Si los participantes necesitasen, fuera de las inmersiones de competición, realizar tomas submarinas que no se pueden realizar dentro de las inmersiones de competición (como planos tierra-agua, en piscina o de personas sin equipo autónomo para incluirlas como tomas terrestres) deberán comunicárselo al Comité de Competición. La Organización comprobará que los archivos grabados como tomas de tierra están grabados en fecha y lugar del campeonato.

B. Jornada de edición:

- (1) Los participantes editarán con su propio equipo de edición y dispondrán de un período de tiempo suficiente antes del comienzo de la edición para comprobar que sus equipos funcionan correctamente.
- (2) La Organización fijará en su Reglamento Particular el tiempo del que dispondrán los participantes para llevar a cabo la edición de sus trabajos, que será de un mínimo de cuatro y de un máximo de cinco horas. Este periodo de tiempo comprende la captura de imágenes, edición, render y volcado de la película en archivo de vídeo al dispositivo de almacenamiento proporcionado por la Organización.
- (3) Cada equipo participante utilizará las grabaciones realizadas, por él mismo en las dos fases de la jornada anterior, para editar su película. Además, podrá importar a su proyecto archivos de audio, títulos e



imágenes fijas. Los participantes deben resaltar con prioridad la belleza de los fondos submarinos del lugar en donde se ha realizado la prueba.

- (4) La película editada podrá tener una duración máxima de cinco minutos y no inferior a dos minutos. La proporción de imágenes submarinas será de, al menos, un 85 %, considerándose también como tales la combinación en un mismo plano de imágenes submarinas e infografía.
- (5) Se considera infografía las imágenes no submarinas, las imágenes fijas, los títulos y en general cualquier otro elemento que no sean imágenes submarinas grabadas en la primera fase de la jornada anterior.
- (6) No se podrán crear planos ni secuencias utilizando infografía a excepción de las titulaciones y de aquellos en los que la infografía forme parte de las grabaciones realizadas en la jornada anterior. A todos los efectos, estos planos o secuencias se considerarán infografía.
- (7) Finalizada la edición, la película se exportará a un archivo DV, AVI, MOV, MP4, o MKV, y se copiará en el dispositivo de almacenamiento proporcionado por la Organización. Se indicarán el título y el formato de la película (4:3 ó 16:9). La Organización también podrá determinar otros formatos de archivo de vídeo a los cuales se podrá exportar la película.
- (8) Una vez entregada la película no podrá realizarse ninguna modificación en la misma cualquiera que fuese el motivo.
- (9) Cualquier incumplimiento de los plazos estipulados por la Organización serán sancionados por el Comité de Competición.

Artículo 14. Grabaciones e imágenes

- 14.1** La siguiente cláusula se debe incluir en la Hoja de Inscripción de cada competición. La firma de ésta implica la aceptación de las siguientes condiciones por el participante:

AUTORIZACIÓN PARA TOMA Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES:

La participación en la competición implica la autorización a la Federación Gallega de Actividades Subacuáticas (FEGAS) y al Club Organizador para difundir parte o la totalidad de las imágenes recogidas sobre el evento en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual, sin límite territorial, así como a su utilización por el Club Organizador y la FEGAS en su publicidad. Asimismo, autoriza a la FEGAS y al Club Organizador a utilizar las imágenes obtenidas fruto de la competición para su publicación en la página web corporativa de la FEGAS, en las



galas de entrega de premios, así como para el envío de noticias exclusivas para anunciar la celebración y los resultados de dichos campeonatos, quedando limitado, en el caso de cesión de vídeos para su emisión en televisión, al 40% de la duración de cada vídeo, con el fin de divulgar y promocionar este tipo de actividad y nunca con fines comerciales. Para cualquier otro tipo de utilización, se requerirá autorización expresa del autor de las imágenes. Igualmente se autoriza la toma de fotografías y/o grabación de imágenes de los participantes por parte de los reporteros gráficos acreditados para cubrir las competiciones de acuerdo a lo expuesto en el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero, cuyo responsable es la FEGAS con domicilio en Polígono Industrial La Grela Brens, C./Gutemberg, 32-C Bajo-Entresuelo, 15008 – A Coruña. La finalidad de este fichero es la gestión de imágenes tomadas durante la celebración de salidas, campeonatos y otros eventos organizados por la entidad o facilitados por los federados. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección señalada, adjuntando una fotocopia de su DNI.

- 14.2** Las imágenes tomadas en la competición y las películas realizadas en la misma son propiedad de cada participante.
- 14.3** El participante tiene derecho en caso de exposición o publicación de sus grabaciones, a que sea indicado su nombre y origen de las imágenes.
- 14.4** El participante tiene la obligación en caso de que exponga sus imágenes, de indicar el origen de las mismas.
- 14.5** El participante tiene derecho a realizar un segundo master de su película después de entregar el primer master a la Organización.
- 14.6** Las grabaciones y las películas realizadas no podrán ser exhibidas públicamente ni por la Organización ni por los participantes mientras no se conozca el fallo del Jurado.

Artículo 15. Jurado

- 15.1** El Jurado estará compuesto por tres o cinco vocales y un secretario.
- 15.2** El secretario pertenecerá a la Organización de la prueba y será designado por ésta. Actuará en el Jurado con voz pero sin voto.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- 15.3 Los miembros del Jurado no podrán tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los participantes. Así mismo, tampoco podrán tener relación de amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los mismos.
- 15.4 Los vocales del Jurado deberán ser, en orden de preferencia, Jurados de Vídeo Submarino, Videosubs, buceadores o personas vinculadas al mundo de la Imagen, y deberán conocer perfectamente el articulado del presente Reglamento.
- 15.5 Las películas serán proyectadas de manera anónima. Hasta el momento del escrutinio final no se conocerá el nombre de los participantes.
- 15.6 Se efectuarán los pases necesarios de observación sin puntuar. Sólo en estos pases podrán ser comentadas las películas en voz alta, si existe alguna duda o comentario técnico/artístico al respecto.
- 15.7 Durante el visionado de las películas para su puntuación sólo podrán estar presentes los miembros del Jurado. Durante este pase, cada miembro anotará para sí (sin comentarlo con el resto), la puntuación que otorga a cada película.
- 15.8 Los vídeos presentados por los participantes se valorarán según los siguientes criterios unificadores de puntuación:

A. Creatividad:

- (1) Guión: temática, argumento y narrativa. Se valorarán especialmente los guiones con temática submarina. La originalidad de los guiones y su mensaje final serán algunas de las cosas a valorar.
- (2) Valoración Artística: Se valorará el impacto que produce el vídeo. Es la visión más subjetiva de la obra, la primera impresión de la película en todo su conjunto, música, imagen, voz en off, etc.

B. Flora y Fauna: Se valorarán la cantidad y variedad de especies que se muestren en el vídeo así como la calidad de la imagen con la que se muestran. No sólo se valorará la cantidad de especies sino también la manera en la que están integradas en el guión y en la película.

C. Técnica:

- (1) Imagen: Se valorará la variedad de planos y que estos estén integrados en el guión así como la variedad de encuadres, movimientos tipo panorámicas o travelling, nitidez, iluminación correcta, exposición, grado de polución, etc. En la imagen es importante la variedad de encuadres y puntos de vista desde donde se



muestran las cosas tanto los peces, algas, corales o rocas, como los planos generales o ambientes.

- (2) Montaje: Se valorará que el ritmo y la cadencia de planos sean adecuados tanto con el guión como con la música o la voz en off. Se valorará el equilibrio entre el mensaje que se trasmite y la postproducción general de la película, valorando tanto para bien como para mal los efectos, texturas, etc. En resumen, se valorará que la técnica de postproducción esté integrada en la película.
- (3) Banda sonora: La música deberá ser libre de derechos de autor para poder ser publicados los vídeos on-line. Se valorará el tema musical por su integración en la película combinando locución, efectos de sonido y/o sonido ambiente, así como el cambio, si lo requiere la película, de tempo o distintos ritmos.

- 15.9 Cada Jurado otorgará una puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los criterios unificadores. La puntuación final de cada criterio unificador será igual a la suma de las puntuaciones otorgadas en dicho criterio por cada uno de los Jurados (si hay cinco Jurados, se eliminarían las puntuaciones mayor y menor otorgados por éstos).
- 15.10 La puntuación final de cada película será igual a la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios unificadores.
- 15.11 Solamente se podrá descalificar una película por decisión unánime de los miembros del Jurado. Las películas que sean descalificadas se anotarán con una “D” en el Acta.
- 15.12 Una vez finalizado el proceso anterior, el secretario rellenará la clasificación final de la prueba, que será por orden decreciente de puntuación, haciendo constar las puntuaciones por cada criterio unificador y el total. En este momento se dará a conocer el nombre de los autores de cada una de las películas.
- 15.13 La clasificación final de la prueba se hará pública y se dará a conocer a todos los participantes en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde el día de finalización de la competición. Será responsabilidad de la Organización y del Delegado de Imagen de la FEGAS que los participantes reciban tal información en tiempo y forma.
- 15.14 Las Actas con los resultados y clasificaciones íntegras, incluyendo la hoja de puntuación de cada competidor, serán publicadas en la página web de la FEGAS, con independencia de que se proceda a la remisión individualizada de la misma a cada competidor o se utilicen otros medios de difusión.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



Artículo 16. Reclamaciones

- 16.1** Cualquier reclamación, a excepción del fallo del Jurado que es inapelable, deberá realizarse por escrito, incluyendo un depósito de 20 euros (cantidad que se reintegrará en el único caso de que la resolución de la reclamación fuese favorable al reclamante). Se definen dos tipos de reclamación:
- A.** Por cuestiones de índole técnico-deportiva: Se dirigirán al Comité de Competición, con un plazo máximo de presentación de hasta una hora después de que se ocasione el motivo de la reclamación o de haber regresado a tierra.
 - B.** Por errores aritméticos o de transcripción de datos: Se dirigirán al Secretario del Jurado, con un plazo de presentación de dos días naturales contados a partir de la publicación de la clasificación provisional de la prueba.
- 16.2** El órgano responsable de resolver la reclamación hará llegar al reclamante la resolución motivada y por escrito, a través del Departamento de Imagen de la FEGAS.
- 16.3** Se podrá dirigir una segunda reclamación al Presidente de la FEGAS, en concepto de recurso de alzada, sólo cuando la resolución de la primera fuese desfavorable. El plazo de presentación será de un máximo de dos días naturales a partir de la recepción de la resolución de la primera reclamación.
- 16.4** Una vez transcurridos dos días naturales desde la publicación de la clasificación provisional o de la resolución de las reclamaciones, la clasificación se elevará a definitiva, no habiendo lugar a posteriores reclamaciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

- 17.1** Todo lo relacionado con infracciones y sanciones en competiciones de Video Submarino de la FEGAS se regirá por el **Reglamento Sancionador para competiciones de Imagen FEGAS** vigente.

Artículo 18. Puntuación del Circuito Gallego

- 18.1** Este Reglamento será válido para su aplicación en competiciones del Circuito Gallego de Vídeo Submarino y en el Campeonato Gallego. El baremo que se seguirá para la puntuación de cada prueba será el siguiente:
- A.** 1º clasificado en la prueba: 25 puntos.
 - B.** 2º clasificado en la prueba: 20 puntos.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- C. 3º clasificado en la prueba: 17 puntos.
- D. 4º clasificado en la prueba: 15 puntos.
- E. 5º clasificado en la prueba: 13 puntos.
- F. 6º clasificado en la prueba: 11 puntos.
- G. 7º clasificado en la prueba: 9 puntos.
- H. 8º clasificado en la prueba: 7 puntos.
- I. 9º clasificado en la prueba: 5 puntos.
- J. 10º clasificado en la prueba: 3 puntos.
- K. 11º clasificado en la prueba: 1 puntos.
- L. 12º clasificado en la prueba y siguientes: 0 puntos.

- 18.2** En aquellas competiciones en las que, por criterio de la FEGAS, se demande más participación, los competidores serán bonificados con 15 puntos extra sólo por participar. Estas competiciones serán indicadas en el Calendario Oficial de Competición publicado en la web de la FEGAS.
- 18.3** Del total de pruebas del Circuito, cada participante descartará la de menor puntuación. A la suma de las puntuaciones de las competiciones restantes se le sumará la del Campeonato Gallego, y el total obtenido se usará para confeccionar la Clasificación Anual de Vídeo Submarino. Los casos de empate de puntuación se resolverán teniendo en cuenta el orden de clasificación obtenido por los participantes en el Campeonato Gallego, situando en la posición superior al participante mejor clasificado en éste.
- 18.4** La Clasificación Anual de Vídeo Submarino será la que otorgue al cámara del equipo el derecho a participar en el campeonato nacional representando a la FEGAS en función de las plazas disponibles, por orden de clasificación.
- 18.5** En el caso de que alguno de los cámaras que hayan ganado el derecho a representar a la FEGAS en el campeonato nacional, renuncie a dicha participación, ese derecho podrá recaer sobre los restantes cámaras según el orden de la Clasificación Anual de Vídeo Submarino. Será el Comité de Imagen de la FEGAS quien evalúe la situación y resuelva si procede o no otorgar ese derecho, estableciendo las condiciones que sean precisas.